



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción a la compactación del sistema 45 kV de la subestación transformadora 220/45/13 kV «ST Villímar» ubicada en el barrio de Villímar del término municipal de Burgos. Expediente: ATSB/68.

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 9 de febrero de 2023, autorización administrativa previa y de construcción para compactación del sistema de 45 kV de la «ST Villímar».

*Segundo.* – Por parte de este servicio territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos.

*Tercero.* – La «ST Villímar» cuenta actualmente con una autorización administrativa previa y de construcción de fecha 27 de septiembre de 2022 con el objeto de realizar diversas reformas en la instalación, independientes de las aquí autorizadas.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – Vista la resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta del jefe de la Sección, resuelve:



*Primero.* – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la instalación citada en el asunto, cuyas características principales son las siguientes:

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA.

1. Transformadores de potencia:

Se proyecta la sustitución de seis (6) pararrayos de 45 kV, los correspondientes a los transformadores T-2 (lado de BT) y T-4 (lado de AT), y no se contempla modificación alguna en el transformador T-1.

2. Sistema de 45 kV:

En la ST Villímar se plantea la compactación del actual sistema de 45 kV formado por aparataje de intemperie, sustituyéndolo por nuevas celdas con aislamiento en SF6 de instalación interior, con configuración en doble barra, instalados en dos edificios prefabricados monobloque metálicos, independizando los dos módulos de celdas.

Posteriormente, se procederá al desmontaje de las actuales posiciones de 45 kV, una vez fuera de servicio.

Los nuevos módulos de celdas estarán constituidos por las siguientes posiciones:

Módulo I. –

– Siete (7) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor:

- L/ Gamonal 1.
- L/ Industrial 1.
- L/ Briviesca.
- L/ Masa.
- L/ Burgos 1.
- L/ Burgos 3.
- L/ Demanda 1.

– Una (1) posición de transformador de potencia (T-1) blindada de interior con interruptor (para alimentación de embarrado).

– Una (1) posición de alimentación a transformador de servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.

– Una (1) posición de enlace de barras blindada de interior con interruptor.

– Dos (2) posiciones de medida de tensión en barras blindadas de interior sin interruptor, instaladas en una celda física.

– Dos (2) posiciones de partición de barra blindadas de interior con interruptor.

– Tres (3) posiciones de reserva.

Módulo II. –

– Siete (7) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor:

- L/ Pinares.
- L/ Renfe 1.



- L/ Gamonal 2.
- L/ Industrial 2.
- L/ Burgos 2.
- L/ Demanda 2.
- PE Miravete.

- Dos (2) posiciones de transformador de potencia (T-2 y T-4) blindadas de interior con interruptor (siendo el T-2 para alimentación de embarrado).

- Una (1) posición de alimentación a transformador de servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.

- Una (1) posición de enlace de barras blindadas de interior con interruptor.

- Dos (2) posiciones de medida de tensión en barras blindadas sin interruptor, instaladas en una celda física.

- Dos (2) posiciones de unión de barras sin interruptor.

- Dos (2) posiciones de reserva.

Las posiciones de partición y unión de barras mencionadas conforman en conjunto una única posición de acoplamiento de barras como función eléctrica.

La instalación se diseña para que tanto el Módulo I como el Módulo II puedan ser ampliados en un futuro en tres (3) y dos (2) posiciones, respectivamente, teniendo cada una un total de 16 celdas por módulo. Ésta parte de la instalación contará con las posiciones de reserva mencionadas sin equipar, pero con la obra civil realizada de forma completa.

Todos los circuitos se conectan al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de medida y de unión de barras, que se conectan por medio de seccionadores.

Transformadores de servicios auxiliares:

Se sustituyen los actuales transformadores de servicios auxiliares por dos nuevos normalizados, TSA-1 y TSA-2 de relación de transformación 45/0,42 kV y 250 kVA de potencia.

### 3. Edificios:

En el edificio principal existente, se procederá al desmontaje de los armarios de protecciones correspondientes al sistema de 45 kV, manteniendo la sala de telecomunicaciones, el sistema de protección contra incendios y de seguridad corporativa y la medida de la línea de Renfe.

Se instalarán dos (2) nuevos edificios modulares prefabricados metálicos (CIAT) que albergarán el nuevo sistema de celdas blindadas de aislamiento en SF6 de 45 kV (Módulos I y II), con una superficie de 73,60 m<sup>2</sup> cada uno.

También, se instalará un (1) nuevo edificio modular prefabricado metálico (CIMC), con una superficie de 47,50 m<sup>2</sup>, para albergar los nuevos armarios de control, el armario de comunicaciones, servicios auxiliares, etc.



Además, se demolerá el edificio almacén existente en la subestación, para ceder el espacio a los Módulos I y II, y la marquesina destinada al aparcamiento de vehículos.

*Segundo.* – Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de mayo de 2023.

El jefe del servicio territorial,  
Mariano Muñoz Fernández